King County

Oficina de Supervisión del Cumplimiento de la Ley (OLEO)

20 de marzo de 2023

Para:	Patti Cole-Tindall, alguacil, Oficina del Alguacil del condado de King (Oficina del Alguacil)
CC:	Jesse Anderson, subalguacil, Oficina del Alguacil Jonathan Hoffman, gerente de estándares profesionales, Oficina del Alguacil Karan Gill, jefe de personal adjunto, Oficina Ejecutiva del condado de King (KCEO) Anita Whitfield, funcionaria en jefe de equidad e inclusión, KCEO
Por revisar:	Tamer Abouzeid, director, Oficina de Supervisión del Cumplimiento de la Ley (OLEO)
Asunto:	Secciones 16.04.000 y 6.00.000 del Manual de Órdenes Generales (GOM) sobre el uso de intérpretes

---

En respuesta a la investigación interna número IIU2022-175, la Oficina de Supervisión del Cumplimiento de la Ley (Office of Law Enforcement Oversight, OLEO) revisó la sección 16.04.000 del Manual de Órdenes Generales (General Orders Manual, GOM) referente al uso de intérpretes. Como se indica en la carta del 30 de noviembre de 2022 que la OLEO le envió a la Unidad de Investigaciones Internas (Internal Investigations Unit, IIU), la sección 16.04.000 del GOM dispone algunos requisitos acerca de cómo y cuándo deben usarse intérpretes, pero concierne, en mayor parte, a la interpretación en el lenguaje de señas para las personas con deficiencia auditiva y no aborda de manera adecuada los protocolos para las interacciones con personas con dominio limitado del inglés (limited English proficiency, LEP).

Asimismo, conforme a la sección 6.00.000 del GOM referente al uso de la fuerza, los oficiales tienen la instrucción de tomar en cuenta las barreras del idioma al momento de tomar decisiones para emplear y modular la fuerza física. Sin embargo, esta política no entra en suficiente detalle respecto a los recursos de acceso al idioma o a los protocolos para dar informes sobre las barreras del idioma y el uso de la fuerza.

Para fines de claridad y uniformidad, la Oficina del Alguacil debería elaborar y adoptar una sólida política de acceso lingüístico que se apegue a las pautas federales, a la Ordenanza del Condado de King (King County Ordinance, KCC) §2.15.030, a los requisitos del condado sobre

el acceso lingüístico y a la comunicación, y a las prácticas recomendadas nacionales. **Este memorándum describe, a grandes rasgos, las recomendaciones para modificar las políticas de la Oficina del Alguacil en los capítulos 16 y 6 del GOM para mejorar el acceso lingüístico para las personas con deficiencia auditiva y LEP.**

Como preparación para elaborar recomendaciones de cambios en las políticas, la OLEO revisó las políticas de acceso lingüístico en jurisdicciones afines, así como investigaciones sobre prácticas recomendadas del Departamento de Justicia,[i] la Asociación Internacional de Jefes de Policía[ii] y el Vera Institute for Justice.[iii]

Con el objetivo de garantizar un acceso a la comunicación y lingüístico oportuno y certero para los servicios de la Oficina del Alguacil para todas las personas, sin importar su idioma principal,[iv] país de origen o discapacidad, la OLEO emite las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIÓN 1.

Estipular que se proporcionen servicios de interpretación durante cualquier actividad relacionada con el cumplimiento de la ley que involucre a una persona con deficiencia auditiva o LEP.

En el presente —y conforme a la sección 2.43.120 del Código Revisado de Washington (Revised Code of Washington, RCW)— la sección 16.04.000 del GOM especifica situaciones en las que debe llamarse a un intérprete de lenguaje de señas; por ejemplo, para las personas con deficiencia auditiva. La política no ofrece ninguna disposición respecto a las personas con LEP.

La recomendación de la OLEO es que es necesario comunicarse con un intérprete para cualquier actividad relacionada con el cumplimiento de la ley que involucre a una persona con deficiencia auditiva o LEP, a menos que la persona solicite lo contrario[v], y para toda entrevista con un menor de edad cuyo padre, tutor legal o guardián sea una persona con deficiencia auditiva o LEP. En caso de que se arreste a una persona con deficiencia auditiva o LEP, todas las entrevistas deben postergarse hasta que pueda conseguirse un intérprete.

Esta recomendación elimina la limitación de llamar a un intérprete únicamente para interacciones relacionadas con investigaciones criminales y hace que la política de la Oficina del Alguacil se apegue a las pautas federales y a la Ordenanza del Condado de King que exigen un acceso lingüístico igualitario a todos los servicios.[vi] Asimismo, siguiendo las prácticas de jurisdicciones afines, la OLEO recomienda que se proporcionen servicios de interpretación en el lugar cuando la Oficina del Alguacil sea despachada a un incidente que involucre a una persona con deficiencia auditiva o LEP.[vii] La Oficina del Alguacil debería trabajar con la Oficina de Equidad y Justicia Racial y Social del condado para establecer un protocolo para despachar intérpretes cualificados en persona.[viii]

RECOMENDACIÓN 2.

Aclarar que se debe llamar a intérpretes para actividades del cumplimiento de la ley independientemente de la condición de la persona como víctima, testigo o sospechoso.

La política actual, en el capítulo 16, indica que se debe llamar a un intérprete de lenguaje de señas para una víctima o un testigo que tenga deficiencia auditiva. Sin embargo, la ley estatal claramente indica que se debe llamar a un intérprete sin importar que la persona sea víctima, testigo o sospechoso[ix].

RECOMENDACIÓN 3.

Codificar servicios de interpretación adicionales para personas con LEP más allá de la línea de asistencia lingüística de AT&T.

La política actual, en el capítulo 16, no dispone un protocolo para la interpretación por parte de intérpretes cualificados en persona o de oficiales bilingües.[x] La OLEO recomienda (a) el uso de intérpretes cualificados, incluidos oficiales bilingües de la Oficina del Alguacil, que estén certificados y tengan capacitación especializada para interpretar en un contexto legal criminal, y (b) que se dé prioridad a intérpretes en persona sobre los intérpretes telefónicos.[xi]

La OLEO recomienda que *se deben* usar intérpretes cualificados en persona en caso de arresto. Si se intentó conseguir un intérprete en persona, pero no está disponible, los miembros deberían documentarlo y usar a un intérprete telefónico, como el de una línea de asistencia lingüística. La interpretación cualificada debería ser obligatoria para las notificaciones de derechos constitucionales, los interrogatorios y la toma de declaraciones. La práctica recomendada es traducir y entregar copias por escrito de las advertencias Miranda a las personas con deficiencia auditiva o LEP en su idioma principal para garantizar su exactitud.[xii] Un intérprete también debería estar disponible en caso de que la persona no pueda leer o tenga preguntas sobre sus derechos.

Asimismo, la OLEO recomienda que se incluya una instrucción adicional referente a la interpretación junto a las advertencias Miranda,[xiii] como el siguiente texto:

> "Si usted tiene deficiencia auditiva o si su idioma principal no es el inglés, la Oficina del Alguacil del condado de King tiene la obligación de ofrecerle un intérprete sin costo y postergará las entrevistas hasta que un intérprete se presente".

RECOMENDACIÓN 4.

Ampliar las prohibiciones sobre quién no debería ser intérprete y extenderlas a las actividades del cumplimiento de la ley con personas con LEP.

Actualmente, la sección 16.04.025 del GOM instruye a los oficiales a no usar a amigos o familiares para la interpretación del lenguaje de señas. Para fines de uniformidad, este mismo tipo de prohibición debería extenderse a todas las formas de interpretación, no solo a la del lenguaje de señas.

Asimismo, la OLEO recomienda que estas prohibiciones se amplíen para excluir el uso de amigos, familiares, voluntarios, transeúntes o niños para fines de interpretación en cualquier actividad relacionada con el cumplimiento de la ley a menos que exista un motivo de seguridad para el que se necesite que la comunicación sea inmediata. Toda conversación en la que se use a un intérprete no cualificado se debería grabar con una cámara corporal o un dispositivo de grabación de audio (si el tercero o la persona con LEP rechaza la grabación, debe grabarse el rechazo). Toda información que obtenga un intérprete no cualificado debe ser verificada por un intérprete cualificado en cuanto sea práctico hacerlo. Se debe implementar orientación adicional para la presentación de informes a fin de documentar la naturaleza de las situaciones urgentes y del uso de intérpretes no calificados.

RECOMENDACIÓN 5.

Agregar políticas y procedimientos para identificar el idioma principal de una persona.

En este momento, no existe un protocolo para ayudar a los oficiales a identificar el idioma principal de una persona. Numerosas jurisdicciones afines les proporcionan a sus oficiales tarjetas que dicen “I Speak” (“Hablo…”), que la Oficina de Equidad y Justicia Racial y Social del condado ya elaboró para los 36 idiomas más hablados en el condado.[xiv] La Oficina del Alguacil debería colaborar con el Programa de Acceso Lingüístico[xv] del condado para adaptar este recurso para que los oficiales lo usen, así como establecer procedimientos para identificar el idioma principal en la sección 16.04.000 del GOM.

RECOMENDACIÓN 6.

Agregar texto sobre el uso de auxiliares alternativos y teletipos.

Con su redacción actual, la sección 16.04.000 del GOM no ofrece ninguna orientación sobre el uso de recursos para personas con discapacidad.[xvi] Las pautas federales exigen que se concedan las peticiones de recursos auxiliares alternativos que presenten las personas discapacitadas, a menos que exista otro método eficaz de comunicación.[xvii]

La OLEO recomienda que se agregue texto que aclare que se deben conceder las peticiones de recursos auxiliares alternativos. Todas estas peticiones se deberían documentar en el informe del oficial. La OLEO también recomienda que, si un miembro

niega la petición de un recurso auxiliar alternativo que haga una persona con deficiencia auditiva para comunicarse, el miembro debería documentar la negación y justificarla en su informe.

Asimismo, para garantizar un acceso igualitario a los servicios, la policía debería dejar en claro que a las personas con deficiencia auditiva se les debe dar acceso a un teletipo telefónico (TTY, también conocido como dispositivo de telecomunicación para personas con deficiencia auditiva [telecommunications device for the deaf, TDD]) para que hagan una llamada telefónica en cualquier situación en la que una persona sin deficiencia auditiva tendría acceso a un teléfono. Los miembros también deberían aceptar las llamadas telefónicas que las personas con deficiencia auditiva hagan por medio del Servicio de Retransmisión de Telecomunicaciones.[xviii]

RECOMENDACIÓN 7.

Instituir requisitos adicionales para la presentación de informes para que se documenten las deficiencias auditivas o barreras del idioma.

Si bien la sección 16.04.030 del GOM actualmente exige que los oficiales informen el uso de un intérprete de lenguaje de señas, la OLEO recomienda que los requisitos de presentación de informes se amplíen para que se incluya la documentación de lo siguiente:

- la presencia de deficiencias auditivas o barreras del idioma;
- peticiones de recursos auxiliares, así como su uso o negación;
- la manera en la que los oficiales identificaron el idioma principal de la persona;
- el uso de intérpretes telefónicos, como los de una línea de asistencia lingüística;
- el uso de intérpretes cualificados, y
- el uso de amigos, familiares, voluntarios, transeúntes o niños como intérpretes, y el parentesco de estas personas con la persona entrevistada.

RECOMENDACIÓN 8.

Enmendar la declaración de advertencias antes del uso de la fuerza para instruir a los oficiales que consideren la posibilidad de que una deficiencia auditiva o una barrera del idioma podría dificultar la comprensión o el cumplimiento.

La sección 6.00.000 del GOM ya instruye a los miembros que se identifiquen, hagan advertencias verbales y den la oportunidad razonable de cumplir, antes de disparar un arma de fuego o usar otras opciones de fuerza. Siguiendo las prácticas de agencias afines,[xix] la OLEO recomienda que se agregue el siguiente texto:

> "Los miembros deben estar conscientes de que podría existir una deficiencia auditiva o una barrera del idioma que obstaculice la comprensión de sus órdenes. En estas circunstancias, los miembros deben intentar encontrar otros medios para dar una advertencia, de ser factible".

RECOMENDACIÓN 9.

Exigir que se informe la presencia de las características y condiciones enumeradas, y el impacto en la toma de decisiones críticas respecto al uso de la fuerza.

La sección 6.00.000 del GOM sobre el uso de la fuerza, de reciente publicación, exige que los oficiales consideren varias características y condiciones, incluidas las barreras del idioma, antes de usar la fuerza.[xx]

Sin embargo, la sección 6.01.000 del GOM, sobre las investigaciones y los informes sobre el uso de la fuerza e incidentes de seriedad, no estipula cuándo ni cómo documentar la presencia de estas características y condiciones. La OLEO recomienda instituir requisitos adicionales para que la presentación incluya lo siguiente:

- la presencia de cualquiera de las características y condiciones enumeradas en la política; de las cuales, la más pertinente para esta revisión de políticas, es la presencia de una barrera del idioma;
- toda advertencia u orden dada, y
- la comprensión de estas órdenes.

---

[i] Departamento de Justicia de Estados Unidos, "LEP Resource Guide for Law Enforcement", sin fecha, https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/lep-resouce-guide-law-enforcement 0.pdf.

[ii] Bharathi S. Venkatraman, "Lost in Translation: Limited English Proficient Populations and the Police", *Police Chief*, 73:4, 2006, Asociación Internacional de Jefes de Policía, https://www.policechiefmagazine.org/lost-in-translation-limited-english-proficient-populations-and-the-police/?ref=b34840803136937f3b3e631e13395e51.

[iii] Susan Shah, Insha Rahman y Anita Khashu, "Overcoming Language Barriers: Solutions for Law Enforcement", Vera Institute for Justice y Servicios de Políticas Orientadas a la Comunidad del Departamento de Justicia de Estados Unidos, 2007, https://www.vera.org/publications/overcoming-language-barriers-solutions-for-law-enforcement , y Susan Shah y Rodolfo Estrada, "Bridging the Language Divide: Promising Practices for Law Enforcement", Vera Institute for Justice, 2009, https://www.vera.org/publications/bridging-the-language-divide-promising-practices-for-law-enforcement.

[iv] "Idioma principal" significa el idioma en el que una persona puede comunicarse de manera más eficaz. (Fuente de la definición: Orden General 5.20 del Departamento de Policía de San Francisco).

[v] Consulte en la recomendación 6 un análisis sobre los auxiliares alternativos.

[vi] Para leer un resumen completo sobre los requisitos aplicables, consulte los Requisitos de acceso lingüístico y la comunicación de la Oficina de Equidad y Justicia Racial y Social del condado de King en https://kingcounty.gov/~/media/elected/executive/equity-social-justice/Immigrant-and-Refugee/LanguageAccessOrd/Language-Access-Requirements.ashx?la=en.

[vii] Consulte, por ejemplo, la sección 15.250.F.3 del Manual del Departamento de Policía de Seattle sobre intérpretes y traductores, en https://www.seattle.gov/police-manual/title-15---primary-investigation/15250---interpreters-and-translators.

[viii] Consulte en la recomendación 3 un análisis sobre los intérpretes cualificados en persona.

[ix] Consulte la sección 2.42.120 del RCW.

[x] El único apartado de la sección 16.04.00 del GOM referente al uso de intérpretes que se aplica a las personas con LEP es el 16.04.035, que describe el protocolo para usar la línea de asistencia lingüística de AT&T.

[xi] Consulte, por ejemplo, la sección III (D), Servicios de acceso lingüístico para personas con dominio limitado del inglés (LEP), Orden de preferencia, de la orden general 5.20 del Departamento de Policía de San Francisco en https://www.sanfranciscopolice.org/sites/default/files/2018-11/DG05.20%20Language%20Access%20Services%20for%20Limited%20English%20Proficient%20%28LEP%29%20Persons.pdf.

[xii] Manuel Triano-López, "The pre-trial stages of arrest and police questioning: Implications for interpreters and translators in the United States".

[xiii] Consulte, por ejemplo, la sección 6.150 – Informar a las personas sobre su derecho a un abogado y sobre la advertencia Miranda (9) "Los oficiales deben incluir una advertencia adicional para las personas con deficiencia auditiva", del Manual del Departamento de Policía de Seattle, en https://www.seattle.gov/police-manual/title-6---arrests-search-and-seizure/6150---advising-persons-of-right-to-counsel-and-miranda.

[xiv] Consulte las tarjetas "I Speak" del condado de King en https://kingcounty.gov/~/media/elected/executive/equity-social-justice/Immigrant-and-Refugee/LanguageAccessOrd/I_Speak_Cards_FINAL.ashx?la=en.

[xv] Consulte el Programa de Acceso Lingüístico del condado de King en https://kingcounty.gov/audience/employees/translation-interpretation.aspx.

[xvi] Los recursos auxiliares son herramientas que se usan para comunicarse con personas que tienen alguna discapacidad o deficiencia. Algunos ejemplos son el uso de gestos o ayudas visuales; de un bloc de notas y un bolígrafo o lápiz para intercambiar apuntes; una computadora o máquina de escribir; un sistema o dispositivo de ayuda auditiva para amplificar el sonido; un teletipo telefónico (TTY) o videoteléfonos (servicio de retransmisión de video [video relay service, VRS]); texto grabado; lectores calificados; o un intérprete cualificado. (Fuente de la definición: Capítulo 370 del Manual de Políticas del Departamento de Policía de Spokane).

[xvii] Departamento de Justicia de Estados Unidos, División de Derechos de las Personas con Discapacidad, "Commonly Asked Questions about the Americans with Disabilities Act and Law Enforcement", 2020, https://archive.ada.gov/q&a law.htm.

[xviii] Consulte, por ejemplo, la sección 06.40.36, Comunicación con personas con deficiencia auditiva y dominio limitado del inglés, del Manual de Directivas de la Oficina de Policía de Portland en https://www.portlandoregon.gov/police/article/533213.

[xix] Consulte, por ejemplo, el punto 5.1.1 de la directiva 1010.00, Uso de la fuerza, del Manual de Directivas de la Oficina de Policía de Portland en https://www.portland.gov/policies/police-directives/weapons-ammunition-equipment-1000/101000-use-force.

[xx] Estas características y condiciones incluyen: afección médica; embarazo; edad; señales de deficiencias o discapacidades mentales, conductuales o físicas; deficiencias perceptuales o cognitivas relacionadas con el consumo de drogas o alcohol; ideas suicidas; barrera del idioma, o la presencia de niños.